



VISTOS; el Proveído N° 007524-2020-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000309-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 000065-2020-LUM/MC del Director del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social; el Informe N° 000796-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias, funciones y atribuciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; a la creación cultural contemporánea y artes vivas; a la gestión cultural e industrias culturales; y, a la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM como “lugar de memoria” incorporado al Sistema Nacional de Museos del Estado mediante Resolución Ministerial N° 304-2018-MC, se rige bajo los cinco lineamientos establecidos a través de la Resolución Ministerial N° 247-2018-MC; cada uno de los cuales tienen una fundamentación, objetivo y estrategias a desarrollar, y sobre los cuales se fundamentan las acciones estratégicas de dicha institución;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC, se crea el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, para el Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM (en adelante Comisión LUM), con el objeto de afianzar el desempeño de las funciones del LUM, contribuyendo a garantizar la objetividad histórica y la pluralidad de las memorias 1980-2000, a fin que el pasado reciente sea parte activa de la formación ciudadana y contribuya al rechazo de todo tipo de forma de violencia por parte de la ciudadanía;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC, establece que la Comisión LUM está integrada, entre otros, por los señores Jorge Ricardo Francisco Moscoso Flores y Eduardo Ernesto Vega Luna;

Que, el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC, establece que la Comisión LUM tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 074-2019-MC se acepta la renuncia formulada por el señor Jorge Ricardo Francisco Moscoso Flores, como integrante de la Comisión LUM;



Que, mediante el Informe N° 000065-2020-LUM/MC, el Director del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM solicita al Director General de Museos, la ampliación de la vigencia de la Comisión LUM hasta el 31 de diciembre de 2022, a fin de lograr la consolidación y desarrollo de la institucionalidad del LUM para el mejor cumplimiento de su misión para la cual fue creado; asimismo, solicita que no se considere al señor Eduardo Ernesto Vega Luna dentro de la Comisión LUM, debido a que, actualmente, la citada persona se desempeña como Ministro de Estado en el despacho de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en ese marco, mediante el Proveído N° 007524-2020-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales remite el Informe N° 000309-2020-DGM/MC de la Dirección General de Museos, en el que da opinión favorable respecto de lo solicitado por el Director del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social;

Que, ese sentido, corresponde prorrogar la vigencia del Grupo de Trabajo creado por la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC, así como modificar la conformación del citado Grupo de Trabajo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga del periodo de vigencia de la Comisión LUM

Prorróguese el periodo de vigencia de la Comisión LUM, creada por la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2.- Modificación de la Conformación de la Comisión LUM

Modifícase el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Conformación de la Comisión LUM

2.1. La Comisión LUM está integrada por:

- *El/la Director/a del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social, quien ejerce la presidencia.*
- *El/la Director/a General de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.*
- *El señor Jorge Gustavo Félix Carrión Zavala.*
- *La señora Sofía Margarita Isabel Macher Batanero.*
- *La señora María Soledad Pérez Tello de Rodríguez.*
- *La señora Francesca Uccelli Labarthe.*
- *El señor Jorge Villacorta Chávez.*



- *El señor Edward Allan Wagner Tizón.*

2.2. Todas las personas antes mencionadas ejercen sus tareas como integrantes de la Comisión LUM de manera personal y ad honorem”.

Artículo 3.- Vigencia de la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC

Las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución, mantienen su vigencia.

Artículo 4.- Notificación

Notifícase la presente resolución a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo creado por la Resolución Ministerial N° 480-2018-MC, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Dispónese la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura